



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2024-UNIQ

Quillabamba, 27 de junio de 2024

VISTOS, el Informe N° 113-2024-AEVC/OTI-UNIQ de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N° 555-2024-UA-DIGA-UNIQ de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N° 119-2024-AEVC/OTI-UNIQ de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N° 0162-2024-DIGA-UNIQ de la Dirección General de Administración, de fecha 20 de junio de 2024, el Acuerdo N° 227-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 021-2024-SO-CCO-UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Art. 1 de la Ley N° 31520, modificatoria de la Ley Universitaria, sobre la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; así como lo señalado en el Art. 29 que otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8 el nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, conforme al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, indica: "La presente Ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", tiene por finalidad establecer las disposiciones normativas del Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado en el marco de la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 061-2024-UNIQ, de fecha 06 de junio de 2024, se designó al servidor CAS Ing. Aldo Esteban Vargas Castillo, como Responsable de Transparencia del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ;

Estando la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, sobre designación al servidor CAS. Ing. Freddy Franklin Pilco Tiña, como Responsable de Transparencia del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC) de la UNIQ, en adición a sus funciones;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 185-2024-UNIQ
27.06.2024

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 021-2024-SO-CCO-UNIQ, emite el ACUERDO N° 227, aprobando por UNANIMIDAD, concluir la designación del servidor CAS. Ing. Aldo Esteban Vargas Castillo, como Responsable de Transparencia del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC) de la UNIQ, al 30 de junio de 2024. Designar al servidor CAS. Ing. Freddy Franklin Pilco Tiña, como Responsable de Transparencia del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC) de la UNIQ, en adición a sus funciones por necesidad institucional, a partir del 01 de julio de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- CONCLUIR, la designación del servidor CAS. Ing. Aldo Esteban Vargas Castillo, como Responsable de Transparencia del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC) de la UNIQ, al 30 de junio de 2024.

Segundo.- DESIGNAR, al servidor CAS. Ing. Freddy Franklin Pilco Tiña, como Responsable de Transparencia del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, en adición a sus funciones por necesidad institucional, a partir del 01 de julio de 2024;

Tercero.- DISPONER, que el servidor designado Responsable de Transparencia SIRICC, ejerza la función asignada en estricta observancia de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", bajo responsabilidad.

Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Presidencia N° 061-2024-UNIQ, de fecha 06 de junio de 2024.

Quinto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI.URH.DGA.OTI.OCI e interesado.

